la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de 1 de febrero de 1952 (\*Boletín Oficial del Estado» del día 13); Decreto 955/19,4, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo las autorizaciones de los modelo-tipos de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará el 31 de diciembre de 1982, en favor de la Entidad «Hispano Ljungmans, S. A.», los cuatro surtidores de carburantes marca «Ljungmans», modelo «Startronic», para funcionamiento cn autoservicio o normal, dos de ellos dobles, tipos TWIN 80E y TWIN 80E-T, el segundo con impresora y los otros dos sencillos, tipo TWIN 80E y TWIN 80E-T, el segundo con impresora, cuyos precios máximos de venta serán de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, trescientas mil (300.000) pesetas, ciento veinticinco mil (125.000) pesetas y ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 (\*Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Para garantizar el perfecto funcionamiento de estos aparatos se procederá a su precintado una vez realizada su verificación, colocando los 10 precintos para cada uno de los surtidores, que se describen y representan en las Memorias y planos que sirvieron de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Prornoción Industrial y Tecnología, las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los aparatos surtidores correspondientes a los prototipos, a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en las

Quinto.—Los aparatos surtidores correspondientes a los prototipos, a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en las cartas, o en una placa debidamente precintada o remachada,

las siguientes indicaciones:

a) Nombre de la Entidad fabricante, o marca del aparato, y

la designación del modelo o tipo del mismo.
b) Especificación de la clase o tipo del carburante que siren caracteres fácilmente visibles desde 10 metros de distancia.

c) Número de orden de fabricación del aparato, que coincidirá con el que figura en la placa de fábrica.
d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. Madrid, 5 de enero de 1981.

## ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Productividad Industrial.

## ORDEN de 5 de enero de 1981 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de aparato 3117 taximetro marca «Ekain», modelo «Taxeh»

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad \*Ekain\*, domiciliada en Usúrbil (Guipúzcoa), barrio Txoko-Alde, sin número, en solicitud de probación de un prototipo de aparato taximetro marca \*Ekain\*, modelo \*Taxek\*, electrónico, con microprucesador y con totalizador eléctrico. Este prototipo admite hasta cuatro tarifas, según el programa del microprocesador fabricado en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, c'e acuerdo con el Reglamento para la aprobación y verificación de paratos taximetros, qui figura como anexo número 6 del Código de la Circulación, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 2 de noviembre de 1934, Decreto 2811/1973, de 2 de noviembre; Decreto 2811/1973, de 2 de noviembre; Decreto 2811/1973, de 2 de noviembre; Decreto 2816/1974, de 28 de marzo; Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de julio de 1978, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Ekain, S. Coop.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1962, el prototipo de aparato taximetro marca «Ekain», modelo «Taxek», electrónico, con microprocesador y con totalizador electrónico. Este prototipo admite hasta cuatro tarifas, según el programa del microprocesador y su precio máximo de venta será de cincuenta y cinco mil (55.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior que da suceditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere

completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, o la Dirección General de Tecnología y Seguridad Social, podrán retirar de las series fabricadas por «Ekain, S. Coop.», el número de modelos que juzgue apropiados, con el fin de llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de

dencia de lo que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, en su función inspectora, crea conveniente, dando cuenta, en todo caso y por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo. Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas e capo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de industria y Energía. Quinto.—Los contadores taximetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en

dunto.—Los contadores taximetros correspontentes al pro-totipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en la esfera, o en una(s) placa(s) fijada(s) con remaches al lateral de la caja del aparato, las siguientes inscripciones, de acuerdo con lo que figura en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio, y que se remite a todas las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía:

 a) Marca del aparato y modelo o tipo del mismo.
 b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura en una de sus piezas principales interiores (chasis)

d) Temperatura de trabajo, en la forma: «0°C/50° C.».
e) Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»
de la aprobación del prototipo, en la forma: «B O E. ...».
f) Constante del contador taxímetro, en la forma «K = 1.000

impulsos/Km».

g) Nombre y señas del fabricante.

Sexto.—Las tarifas irán obligatoriamente numeradas, creciendo los números de tarifa al decrecer el precio. En ningún caso podrá ser superior a tres el número de tarifas, pudiendo ser utilizadas la una, la una-dos o la una-dos-tres. Desde cualquier tarifa se podrá pasar a la posición de «A pagar». En particular desde la tarifa número mayor que se pued.. utilizar, el aparato pasará directamente a la posición de «A pagar» sin pasar por las posiciones de tarifa le número superior n autorizadas, que deberán estar anuladas.

Séptimo.—El precintado de los aparatos taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden deberá hacerse en la forma y lugares siguientes:

Dos en el generador de impulsos, que además de impedir su apertura impida la desconexión del conductor eléctrico y de las sirgas que vienen de la toma del cuentakilómetros y regresa al mismo.
Dos en la caja del aparato en la forma habitual.
Uno en cada uno de los dos enchufos que tiene la caja en su parte posterior, que impide su desconexión y la manipulación de los hilos conductores eléctricos, que estarán protegidos por sendas envueltas adequadas a este fin.

dos por sendas envueltas adecuadas e este fin.

— Los precintos necesarios para garantizar la inamovilidad de las conexiones eléctricas de la señalización exterior.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. Madrid, 5 de enero de 1981.

## ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Produc-tividad Industrial.

## ORDEN de 5 de enero de 1981 por la que se dispone la aprobación de una báscula pesa trenes en movimiento, eje por eje, marca «Rail Weight», modelo «CT-4.000». 3118

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía Americana de Suministros, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Cristóbal Bordiú, número 23, en solicitud de aprobación de una báscula pesa-trenes en movimiento, eje por eje, marca «Rail Weight», modelo «CT-400», con 4 células extensométricas, sin microprocesador, indicación mediante cinco cifras luminosas e impresora, de la clase de precisión media, cuyas características metrológicas se detallan en el apartado 8.º.

cuyas características metrológicas se detallan en el apartado 8°,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma Nacional Metrológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 (Boletín Official del Estado» del día 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto: